



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 3863

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**VISTO:** La nota presentada por la Cooperativa de Consumo de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Barrio Bouchard Limitada, expedientes 26743 - 26748; y

**CONSIDERANDO:** Que el día 31 de diciembre de 2019 vence el plazo por el cual se otorgó la concesión de la provisión de agua potable a favor de la Cooperativa de Consumo de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Barrio Bouchard Limitada.

Que existe decisión de continuar con la concesión del servicio en los mismos términos.

Que el Concejo Municipal se encuentra facultado y debe dictar una nueva Ordenanza.-

### **POR TANTO**

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3863.-**

**Artículo 1°.-** OTÓRGASE la concesión del suministro de agua potable a la Cooperativa de Consumo de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Barrio Bouchard Limitada para los Barrios Bouchard, 2 de Abril y Rivadavia.-

**Artículo 2°.-** La concesión de provisión de agua potable se realiza en las mismas condiciones que las existentes hasta el 31-12-2019.-

**Artículo 3°.-** Establécese que la concesión se otorga hasta el 31 de diciembre de 2023. A los efectos de una continuidad jurídica lógica instrumentése la concesión a partir del 1 de enero de 2020.-

**Artículo 4°.-** La Cooperativa concesionaria deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 0895 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Vivienda, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios y toda normativa concordante y correlativa vigente en el ámbito de prestación del servicio.-

**Artículo 5°.-** La Cooperativa deberá presentar anualmente su memoria y balance e inventario ante el Concejo Municipal y el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 6°.-** En el plazo de sesenta (60) días contados desde la entrada en vigencia de la presente, la Cooperativa Concesionaria presentará a todos los efectos pertinentes el cuadro tarifario al Concejo Municipal.-

**Artículo 7°.-** Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 13 de agosto de 2019.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo